



# Resolución Jefatural

## Nº 1848 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 29 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022468400 que contiene el Oficio N° 2007-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 339-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **HAMILTON LEYVA VELASQUEZ**, en un total de veinticinco (25) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4232-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06





# Resolución Jefatural

Nº 1848 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 17 de enero de 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 10 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00198-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **HAMILTON LEYVA VELASQUEZ**, docente contratado, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 2,045.12** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1434-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4232-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 2,045.12** soles a favor de don **HAMILTON LEYVA VELASQUEZ**, docente contratado, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 19 de febrero de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00198-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 17 de fecha 19 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4232-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01821-2022, don **HAMILTON LEYVA VELASQUEZ**, profesor nombrado en la IES N° 00800 "SEPM" – El Cóndor - Moyobamba, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 30.05 al 31.12.2001, b) 01.04 al 31.12.2002, c) 17.04 al 31.12.2006, d) 14.03 al 31.12.2007**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 339-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 10 de noviembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **HAMILTON LEYVA VELASQUEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 92/100 SOLES (S/ 11,315.92)**, como se detalla a continuación:





# Resolución Jefatural

## N° 1848 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>11,315.92</b>
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	4	A	30.05 AL 30.08.2001 A-30H-R	-	-	-	-	535.09
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	A	01.09 AL 31.12.2001 A-30H-R	-	-	-	-	1,379.73
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	9	I	01.04 AL 31.12.2002 I-24H-U	-	-	-	-	2,178.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	1	I	17.04 AL 30.04.2006 I-24H-R	-	-	-	-	361.32
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 AL 30.08.2006 I-24H-R	-	-	-	-	1,491.47
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	14	I	01.09 AL 31.12.2006 14.03 AL 31.12.2007 I-24H-R	-	-	-	-	5,370.31

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **HAMILTON LEYVA VELASQUEZ**, con DNI N° 00828601, profesor nombrado en la IES N° 00800 "SEPM" – El Cóndor - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 17 de enero de 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 10 de mayo de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 19 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1434-2021	00198-2016-0-2201-JM-LA-01	<b>HAMILTON LEYVA VELASQUEZ</b>	a) 30.05 al 31.12.2001, b) 01.04 al 31.12.2002, c) 17.04 al 31.12.2006, d) 14.03 al 31.12.2007 Periodo que laboro como docente contratado.	<b>S/ 11,315.92</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a



# Resolución Jefatural

Nº 1848 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO  
MEOM/ARP  
ATP/15.12.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA que la presente es copia fiel del original



29 DIC 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
CM 10008044747